



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 368-2022-CO-UNAAT

Tarma, 09 de noviembre 2022

VISTO:

OFICIO N° 1368-2022-UNAAT/CO-P (08.11.2022), OPINIÓN LEGAL N° 0294-2022-UNAAT/P-OAJ (07.11.2022), MEMORANDO N° 1533-2022-UNAAT/CO-P (25.10.2022), OFICIO N° 0898-2022-UNAAT/P-OPP (25.10.2022), INFORME N° 100-2022-UNAAT/P-OPP-UPM (24.10.2022), OFICIO N° 0857-2022-UNAAT/P-OPP (12.10.2022), MEMORANDO N° 1448-2022-UNAAT/CO-P (11.10.2022), OFICIO N° 154-2022-UNAAT/P-OGC (11.10.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y reconocer la creación de dos (2) locales; y, el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Estatuto Reformado de la UNAAT establece ciertas autonomías universitarias, dentro de las cuales se establece la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativa y económico;

Que, a través del Oficio N° 154-2022-UNAAT/P-OGC, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta del procedimiento de quejas y reclamos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con el objetivo de establecer un procedimiento estandarizado para la atención de quejas y reclamos que sean presentados por los estudiantes y grupos de interés;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0898-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Procedimiento propuesto, adjuntando el Informe N° 100-2022-UNAAT/P-OPP-UPM, del 24 de octubre de 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización indica que el documento "Procedimiento de Quejas y Reclamos" es un medio de verificación de los procedimientos establecidos en la ISO 21001:2018;

Que, asimismo, con Opinión Legal N° 0294-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Procedimiento de Quejas y Reclamos;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 368-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 44, de fecha 9 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el documento normativo denominado *Procedimiento de Quejas y Reclamos* de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

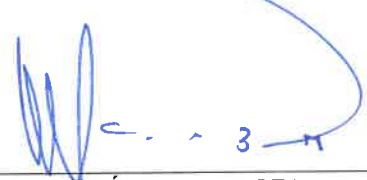
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento normativo denominado *Procedimiento de Quejas y Reclamos* de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Direcciones Administrativas y Académicas, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

